



**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS**

Publicado: 24 de abril de 2002

Revisado: 22 de julio de 2008

ANUNCIO GENERAL No. 8

De conformidad con las leyes de la República de Panamá, la Autoridad del Canal de Panamá acreditará la educación expedida por el Estado o autorizada por éste en aquellos casos en que la ley lo establezca. Los solicitantes cuya educación cumpla con alguno de los requisitos descritos a continuación, podrá ser acreditada para competir en los registros de elegibles.

1. Créditos de las universidades estatales tales como la Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica de Panamá, Universidad Especializada de las Américas, Universidad Autónoma de Chiriquí y la Universidad Marítima Internacional de Panamá.
2. Créditos, títulos y grados de universidades privadas establecidas en la República de Panamá cuyos planes y programas de estudios hayan sido reconocidos académicamente por la Universidad de Panamá o la Universidad Tecnológica.
3. Créditos, títulos y grados de universidades del extranjero, cuyas copias estén certificadas por una autoridad competente como copias verdaderas de un original.
4. Créditos y títulos de las licenciaturas expedidas por la Escuela Náutica de Panamá o autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá. En los casos de puestos marítimos que requieran licencias especiales para ejercer en el Canal, la acreditación se hará según los Reglamentos de la Autoridad del Canal de Panamá.
5. Créditos, títulos de los centros oficiales de educación post-media.
6. Créditos y títulos de los centros o institutos superiores no universitarios particulares autorizados por el Ministerio de educación.